

**DECRETO MODIFICATORIO N°1000-21/ 1445 - 2018**

"Por medio del cual se modifica el Artículo Séptimo del Decreto No.239 de 2012, mediante el cual se crea el Banco de Ayudas Técnicas (BAT), para personas en situación de discapacidad en el municipio de Villavicencio y se dictan otras disposiciones"

**EL ALCALDE DE VILLAVICENCIO**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Artículo 209 y 2011 de la Constitución Política, Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1437 de 2011 y mediante Decreto N°: 1000-21/282 de 2018 y demás concordantes, adicionen y/o modifiquen y/o aclaren y,

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 13 de nuestra Constitución Nacional "El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan".

Que de conformidad con el artículo 47 de la Carta Superior "El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran".

Que "La Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad", de la Organización de Estados Americanos OEA. Aprobada mediante la Ley 762 del 31 de Julio de 2002. Declarada exequible por la Corte Constitucional en la Sentencia C-401 de 2003. "La Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad", de la Organización de las Naciones Unidas ONU, fue aprobada mediante la ley 1346 de 2009, declarada exequible por la Honorable Corte Constitucional, mediante la Sentencia C-293 del 22 de Abril de 2010.

Que la Corte Constitucional en la sentencia T-760 de 2008, conceptúa: "Cuando una persona requiere un servicio de salud que no se encuentra incluido dentro del Plan Obligatorio de Servicios, y carece de recursos para cubrir el costo del mismo que le corresponda asumir, las entidades encargadas de asegurar la prestación del servicio (EPS) deben cumplir con su responsabilidad y, en consecuencia, asegurar el acceso pronto y eficaz a éste. No obstante, es el Estado quien ha de asumir el costo del servicio, por cuanto le corresponde la obligación de garantizar el goce efectivo del derecho..., El adecuado financiamiento de los servicios de salud no contemplados en el - POS - depende entonces, del correcto flujo de recursos por parte del Estado para cubrir el pago de los recobros que reglamentariamente sean presentados por las entidades que garantizan la prestación del servicio el cual será de forma priorizada".

Que la Ley 1437 de 2011, regula el tema bajo una figura autónoma e independiente denominada "Corrección de errores formales", como lo predica en su Artículo 45, destacando que solamente resulta aplicable a los "Lapsus Calami", en que incurra los actos administrativos, y bajo este precepto los errores legales formados contenidos en los Decretos N° 1000-21/150 de 2018, se ajustan a los

Calle 40 No. 33-64 Centro edificio Alcaldía • Piso 10 • NIT. 892.099.324-3 • Teléfono: 6715803  
Código Postal: 500001 • www.villavicencio.gov.co • Twitter: @villavoalcaldia

Villavicencio, Meta





"aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras", por lo tanto la Secretaría de Gestión Social y Participación Ciudadana propendiendo siempre la inclusión y bienestar de los grupos poblacionales de especial protección del Municipio de Villavicencio, incluyendo la población con discapacidad, y actuando conforme al ordenamiento jurídico legal señalado, considera necesario modificar Artículo Séptimo del Decreto N°239 de 2012, por medio del cual para acceder al Banco de Ayudas Técnicas del Municipio de Villavicencio, y derogar el Artículo Segundo del Decreto N°1000-21/477 de 2017, y se procede a dictar otras disposiciones, en beneficio de la población vulnerable de especial protección constitucional del Municipio de Villavicencio, logrando así el acceso inmediato por parte de ellos a cada uno de los elementos que integran el banco de ayudas que dispone la Administración Local.

En mérito de lo expuesto el Alcalde Encargado del Municipal de Villavicencio,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR EL ARTÍCULO SÉPTIMO DEL DECRETO N°239 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2012, el cual quedara de la siguiente manera:**

**ARTÍCULO SEPTIMO.- BENEFICIARIOS,** Para acceder al Banco de Ayudas Técnicas del Municipio de Villavicencio los usuarios deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. *Solicitud escrita a la Secretaria de Gestión Social y Participación Ciudadana.*
2. *Fotocopia del documento de identidad del posible beneficiario y del acudiente, si aplica al 150 %.*
3. *Para el Caso de Silla de Ruedas, fotocopia del certificado o historia clínica, en donde el médico indique que el postulado requiere esa ayuda técnica, para las demás ayudas sólo el certificado que indique la discapacidad o enfermedad del postulado.*
4. *Estar inscrito en una EPS del régimen subsidiado y/o régimen contributivo con el índice de base de Cotización que no sea superior a un salario mínimo mensual legal vigente-SMMLV.*
5. *Estar inscrito en el Sisbén de la ciudad de Villavicencio.*
6. *Estar inscrito en el Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad.*
7. *Recibo de servicio público del lugar de residencia del solicitante, para realizar visita de seguimiento.*

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGAR EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DECRETO N°1000-21/477 DE 2017, el cual Adicionaba el Artículo Decimo al Decreto 239 de 2012, la delegación y desconcentración en el (la) titular de la Secretaría de Gestión Social y Participación Ciudadana, las actividades contractuales en sus etapas pre, contra y post contractual para la suscripción de contrato de comodato con la población con discapacidad beneficiaria del banco de ayudas técnicas.**

**ARTÍCULO TERCERO.- ADICIONESE AL ARTICULO QUINTO DEL DECRETO 239 DE 2012, lo siguiente:**

**Parágrafo Primero:** *La entrega de las ayudas técnicas, se dará mediante Acto Administrativo motivado, en el cual, se hará alusión del porque se hace entrega al beneficiado, como también se dejara explícito de forma clara de los datos del titular de la ayuda o su representante legal (padre, madre, hermano(a) o quien haga de sus veces.*





**Parágrafo Segundo:** El consecutivo y fecha del documento legal será el dado por el (la) titular de la Secretaría de Gestión Social y Participación Ciudadana, y será firmado por este mismo.

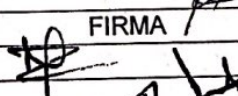
**ARTÍCULO CUARTO.-** Los demás artículos del Decreto N°239 del 15 de Noviembre de 2012, y el Decreto N°1000-21/477 del 17 de Noviembre 2017, que no fueron objetos de corrección y modificación continúan incólumes.

**ARTICULO TERCERO.- VIGENCIA** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Villavicencio a los, 18 DIC 2018

  
**WILMAR ORLANDO BARBOSA ROZO**  
Alcalde del Municipio de Villavicencio

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Elaboro V°.B°. MARITZABEL RAMIREZ GOMEZ.	Secretaría de Gestión Social y Participación Ciudadana	
Revisó GERMAN ANDRES PINEDA BAQUERO.	Jefe Oficina Asesora Jurídica	